

República de Colombia



Libertad y Orden
Rama Judicial

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE DESCONGESTION DE SINCELEJO

Sincelejo, veinticinco (25) de noviembre de dos mil catorce (2014)

Acción: **Nulidad y Restablecimiento del Derecho**

Proceso N°: 70001-33-31-701-**2005-01451** 00

Demandante: Jairo Reyes Padilla

Demandado: Municipio de Sampués

Visto el informe secretarial que antecede, se

DISPONE:

1°. Declárase vencido el término probatorio en el proceso de la referencia.

2°.- Dese traslado a las partes por el término común de diez (10) días para que presenten sus alegatos de conclusión de conformidad con el artículo 210 del C.C.A., modificado por el 59 de la ley 446 de 1998.

3°.- Si antes de vencerse este término, la Representante del Ministerio Público ante este despacho solicita traslado especial, por Secretaría se dará cumplimiento a lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 210 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LIA VERGARA LLACH

JUEZA